

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	11001333603520210003600
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Abraham Elías Miranda Romero y otros
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

**AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL**

El 9 de febrero de 2021 (Doc. 01, exp. digital), el señor Abraham Elías Miranda Romero y otros presentaron demanda de reparación directa en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional.

La demanda fue admitida mediante auto del 13 de mayo de 2021 (Doc. 05, exp. digital) y se ordenó notificar a la entidad demanda, al Ministerio Público y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. En cumplimiento de lo anterior, la Secretaría del Despacho envió mensaje dirigido a los buzones electrónicos para notificaciones judiciales el 07 de julio de 2021 (Docs. 07 a 10, exp. digital).

El 20 de agosto de 2021, el Ejército Nacional contestó la demanda y propuso excepciones (Docs. 11 y 12, exp. digital) y el 19 de noviembre de 2021 se corrió traslado de las excepciones (Doc. 14, exp. digital).

En cuanto a las excepciones propuestas, ha de indicarse que ninguna de ellas es considerada excepción previa, así que serán resueltas en la instancia procesal correspondiente. Por lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, modificado por la Ley 2080 de 2021, se convoca a los apoderados de las partes para llevar a cabo la **audiencia inicial**, el **6 de junio de 2023 a las 11:30 a.m.**

Si las partes solicitaron pruebas documentales mediante oficios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78.10, 167 y 173 del CGP, deberán elaborarlos, tramitarlos y allegar constancia de radicación, antes de la realización de audiencia inicial, so pena de que no sean decretados.

La asistencia de los apoderados de las partes es **obligatoria**, so pena de la sanción prevista en el numeral 4 del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, que se realizará de manera virtual a través de la aplicación **Lifesize**. Los apoderados de las partes deberán estar 15 minutos antes de la audiencia para realizar las pruebas de conectividad y recibir las instrucciones pertinentes.

Para todos los efectos, tal como lo han registrado en el proceso, la dirección digital de las partes, es la siguiente:

**Parte demandante:** graham8306@hotmail.com.

**Parte demandada Ministerio de Defensa – Ejército Nacional:**

Notificaciones.Bogota@mindefensa.gov.co; leonardo.melo@mindefensa.gov.co.

**Ministerio Público:** [kchavez@procuraduria.gov.co](mailto:kchavez@procuraduria.gov.co)

Todo memorial que se pretenda hacer valer dentro del proceso, deberá ser enviado al correo electrónico [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), en documento en pdf. El mensaje a enviar se debe indicar: nombre del juzgado, radicado del proceso (23 dígitos) y título del documento a enviar.

**Otras determinaciones**

Se **RECONOCE** personería al abogado Leonardo Melo Melo, como apoderado judicial del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, en la forma y términos del poder otorgado (Doc. 13, exp. digital).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO  
JUEZ**

ccpd

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **9 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño

Juez

Juzgado Administrativo

035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cb43a4c4438a5255e951b88ae97af1e0f60ec035662a6f489ea2f685a82f922**

Documento generado en 08/09/2022 06:36:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**